



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

*Proceso No. 2021- 00211-00
Auto de sustanciación No. 083*

*Habiéndose surtido la notificación del auto admisorio de la demanda al aquí accionado, se procede a fijar fecha para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 3° del proveído 877 adiado diciembre 13 del 2021 al grupo familiar conformado por MIRIAN VALENCIA VIVEROS, la menor de edad K.Z.V.V. y el demandado IRVING KEITH PEREZ DURAN, la que se realizará el **jueves 24 de marzo de 2022 a las 11:00 a.m.***

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina legal de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencia del Hospital Departamental al margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor por parte de la madre de la niña.

Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P, igualmente, que la renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa (numeral 2° art. 386 CGP), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado IRVING KEITH PEREZ DURAN a tomarse la prueba, en principio de acuerdo a la referida normatividad se presumiría que es el padre de la referida infante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ